

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m ²)
1	D. ^a Consolación Bort Casañ	550
2	D. Carlos y don Alfonso Romero González	100
3	D. ^a Pilar Casañ Miravet	450

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Oropesa (Castellón), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6293

ORDEN de 6 de enero de 1981 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Adolfo Serigo Segarra.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de abril de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 31.551, interpuesto por «Adolfo Serigo Segarra», contra este Departamento, sobre cese como Director de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Adolfo Serigo Segarra en su propio nombre e interés, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de tres de abril de mil novecientos setenta y ocho y contra la desestimación presunta de la reposición contra ella interpuesta, declarando que tales actos son conformes a derecho; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

6294

ORDEN de 26 de enero de 1981 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Dominguez Dominguez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 19 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 19/1978, interpuesto por Francisco Dominguez Dominguez, contra este Departamento, sobre sanción de 25.000 pesetas por infracción de legislación social,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado debemos anular y anulamos las actuaciones del expediente administrativo a que se contrae el presente recurso deducido a nombre de don Francisco Dominguez Dominguez, para que practicada en forma la notificación del acta de la Inspección de Trabajo de Las Palmas correspondiente al expediente número mil ochocientos seis/mil novecientos setenta y cuatro, sigan el curso de las actuaciones procediendo al reintegro de la cantidad de veinticinco mil pesetas ingresadas en la cuenta de fondos de anticipos sobre sentencias recurridas del Banco de España de Las Palmas cuyo recibo se acompañó al escrito de interposición del presente recurso; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

6295

ORDEN de 8 de febrero de 1981 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Cid Baltanás.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 2 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 116/1979, interpuesto por Francisco Cid Baltanás contra este Departamento sobre expediente disciplinario,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Cid Baltanás contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos ajustado a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

6296

ORDEN de 8 de febrero de 1981 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por José Luis Rodríguez Marín Martínez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 10.426, interpuesto por José Luis Rodríguez Marín Martínez y otros contra este Departamento, sobre convocatoria de oposición restringida para ocupar puesto de trabajo en mataderos frigoríficos,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Alonso Barrachina, en nombre y representación de los demandantes don José Luis Rodríguez Marín Martínez, don Nicolás López Medina, don Sebastián Martínez Martínez, don José Serrat Basco, don Jesús María Aguilar Asenjo, don Amancio Paniago Andrés, don José Luis Beltrán Escalada, don Diego Dueñas Jiménez, don Eloy Peralta Navarro, don Manuel Gómez Rodríguez, don Ricardo Rosón Pérez, don José Antonio Fernández Chaves, don Ramón Amils Palomer y don Manuel Gallardo Uribe; frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, así como frente a los codemandados don Vicente Francisco Joaquín Gaya Santiago, don Agustín Sánchez Nieto, don Esteban López Vega, don José Rufi Sola, don José Gómez Barrios, don Francisco Lobato Díaz, don Isidoro Manchado Casillas y don Ignacio Germán González García, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueña; contra la Orden del ministerio de la Gobernación de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho y, por consiguiente, nulo mencionado acto administrativo impugnado; declarando en su lugar que es procedente la convocatoria para cubrir puestos de trabajo en mataderos frigoríficos, mediante el sistema de oposición restringida, entre funcionarios del Cuerpo de Veterinarios titulares, cual son los demandantes, si bien se deben excluir de aquélla las plazas en mataderos frigoríficos ocupadas por Veterinarios no pertenecientes a dicho Cuerpo con contrato de trabajo vigente en el momento de la convocatoria; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado y el codemandado, y admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

6297 *ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 22 de abril de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 286/78, interpuesto por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número doscientos noventa y seis de mil novecientos setenta y ocho, interpuesto por «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», contra dos Resoluciones de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de diez de abril de mil novecientos setenta y tres, desestimatorias de los recursos de alzada números dos mil treinta/mil novecientos setenta y siete, deducidos contra anteriores resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida, de seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y, en su consecuencia, anulamos las resoluciones impugnadas, condenando a la Administración demandada a devolver a la recurrente las cantidades que depositó en ejecución de las actas impugnadas; sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

6298 *ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Luis Bachs Sitjes.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 17 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 233/78, interpuesto por Luis Bachs Sitjes contra este Departamento, sobre sanción en razón de expediente disciplinario,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Bachs Sitjes contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria del recurso planteado contra otra de la desaparecida Subsecretaría de la Salud, de diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, declaramos la nulidad parcial de la misma, en el sentido de que únicamente se sanciona al recurrente por una sola falta de probidad profesional a la suspensión de empleo y sueldo durante un período de tres meses. Sin especial condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

6299 *ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Guillermo Miguens Ríos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 18 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 69/78, interpuesto por Guillermo Miguens Ríos contra este Departamento, sobre pago de cuotas de Mutuality Laboral de Trabajadores Autónomos,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Miguens Ríos contra Resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, que desestimó recurso de alzada formulado contra anterior acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre pago de cuotas de la Mutuality Laboral de Trabajadores Autónomos, declarar y declaramos los acuerdos recurridos contrarios al ordenamiento jurídico y en tal sentido se anulan en todas sus partes, con la obligación de devolver al actor las cuotas ingresadas; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

6300 *ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Trabe, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 21 de abril de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 31/78, interpuesto por «Trabe, S. L.», contra este Departamento, sobre acta de liquidación,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada y con estimación de recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Trabe, S. L.», contra Resolución de la Dirección General de Prestaciones de la Seguridad Social, de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, de treinta y uno de enero de igual año, sobre cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales debemos declarar y declaramos las resoluciones recurridas contrarias al ordenamiento jurídico y nulas y sin efecto, y, en consecuencia, las liquidaciones efectuadas, con devolución incluso de las cantidades que se hubieran abonado; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

6301 *ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Aller.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 25 de abril de 1980, en el recurso número 653/79, interpuesto por el Ayuntamiento de Aller contra este Departamento sobre acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice: